



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**  
**POLICÍA NACIONAL**  
**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

No. GS-2021-

/ ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

Señores  
 JUZGADO 7 CIVI MUNICIPAL DE MANIZALES  
 cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
 Carrera 23 No. 21-48 Piso 8  
 Manizales-Caldas

Asunto: Respuesta al oficio No.0-0305 del 09 de marzo de 2021

PROCESO: Ejecutivo  
 RADICADO: 20210012500  
 DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPROHOGAR NIT. 9002066941  
 DEMANDADO(A): DAVID LEANDRO CASTAÑO SALAZAR C.C. 9859832

Con toda atención y en cumplimiento al oficio del asunto, radicado con el No. GE-2021-026574-DIPON del 27/05/2021, allegado a esta Dependencia el 28/05/2021, mediante el cual se ordenó la medida de embargo en contra del demandado(a), al respecto les informo lo siguiente:

A partir del día 31/05/2021 se registró en el Sistema de Información de Liquidación Salarial -LSI- de la Policía Nacional el embargo:

Salario(Total)+Primas(jun,Nav,Vac+Indemnizaciones)	30.00%
--	--------

Emolumento(s) devengado(s) por el demandado (a), cuyas sumas quedarán a disposición de su Despacho por medio del Banco Agrario de Colombia, consignados por parte de la Tesorería General de la Policía Nacional a nombre del (la) descrito(a) demandante para cobro por Título Judicial.

Igualmente y para conocimiento de su señoría, en lo que corresponde a las cesantías del personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional en servicio activo, son girados en un 100% mensualmente a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAJA HONOR), entidad que de conformidad con lo establecido en la Ley 973 del 2005, es la encargada de administrar y cancelar las cesantías acumuladas en las cuentas individuales de los funcionarios en servicio activo, los intereses y los rendimientos que éstas generan y de reconocer el subsidio de vivienda familiar a este personal.

Razón por la cual, y atendiendo la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía(CAJA HONOR), fijada en el artículo 2 de la citada Ley, la define como una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Bancaria, en consecuencia dicha entidad NO hace parte de la Policía Nacional ni depende funcionalmente ni orgánicamente de la misma, razón por la cual dicha entidad realiza el embargo y retención de la medida ordenada, aplicándola una vez el funcionario de Policía inicie algún proceso para el retiro de sus cesantías.

Finalmente, en el evento que su despacho disponga embargos por cesantías o información de las mismas le solicito encarecidamente se oficie directamente a la Caja promotora de Vivienda Militar y de Policía (CAPROVIMPO) hoy conocida como (CAJA HONOR) al correo notificacion.embargo@cajahonor.gov.co,

1DS - OF - 0001  
 VER: 3

Página 1 de 2

Aprobación: 27-03-2017

dispuesto por esa entidad para la comunicación asertiva, con la finalidad que las medidas adoptadas por los diferentes despachos se registren y apliquen en oportunidad, previniendo con ellos que los uniformados demandados objeto de las mismas retiren los ahorros antes de la aplicación del embargo, dejando desprotegido a los demandantes.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 14/08/2019.

Es de anotar, que el valor del descuento aplicado está sujeto a variaciones de conformidad a situaciones administrativas del funcionario (vacaciones, traslados, excusas médicas, suspensiones, licencias, etc.).

De no estar acorde el presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a ésta dependencia las modificaciones respectivas.

Atentamente,

Teniente **OMAR MEDINA FRANCO**  
Jefe Grupo Embargos

Elaborado por: It. Salvador Riaño Castellanos  
Revisado por:  
Fecha de Elaboración: 01/06/2021  
Ubicación: C:\mís documentos\2021

Carrera 59 No. 26-21 CAN, Bogotá  
Telefonos 515 9512 - 515 9026  
[ditah.grupo-em5@policia.gov.co](mailto:ditah.grupo-em5@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

1DS - OF - 0001  
VER: 3

Página 2 de 2



Aprobación: 27-03-2017



Bogotá D C., 11/06/2021 09:38:42 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210611023128  
Fecha: 11/06/2021 09:38:42 a. m.  
Área: GRUPO AFILIACIONES Y EMBARGOS

Señor(a)  
**JUEZ 07 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
[cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal07ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Manizales, Caldas

Asunto: respuesta al radicado 13-01-20210603003090

Proceso	Alimentos	
Radicado	17001-40-03-007-2021-00125-00	
Demandante	Cooperativa COOPROHOGAR	Nit. 900206694-1
Demandado	David Leandro Castaño Salazar	C.C. 9859832

En atención al oficio 0-0305 del 09 de marzo del 2021, remitido por la Policía Nacional a la Entidad bajo el número del asunto el 03 de junio de 2021, por el cual ordenó: "...embargo y retención del treinta por ciento del sueldo y demás prestaciones que el demandado ...". Se indica que de conformidad con el concepto competencia de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, se aplicó la retención del 30 % de las cesantías, intereses de cesantías y cesantías retroactivas que se encuentran acumuladas en la cuenta individual del señor David Leandro Castaño Salazar y de las futuras que registre, siendo éste el único concepto administrado por la Entidad sobre prestaciones sociales.

Sin embargo, es importante poner en conocimiento de ese recinto judicial lo establecido en el parágrafo 4° del artículo 11 de la Ley 973 de 2005, que a su tenor literal reza:

Los aportes de que trata el presente artículo y los excedentes registrados en la cuenta individual de los afiliados, **son inembargables**, salvo que se trate de embargo por pensiones alimenticias, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Asimismo, es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley 973 del 21 de julio de 2005, normativa que regula la

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO EN EL CENSO



definición, el objeto y la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es pertinente recordarle al Despacho Judicial, que la Entidad se encarga **únicamente de la administración y manejo de las cesantías y el ahorro para solución de vivienda, conceptos que se reciben mensualmente de las diferentes Unidades Nominadoras**; así como, el otorgamiento de los subsidios de vivienda de los afiliados.

Por consiguiente, en los términos señalados en el Artículo 594 del Código General del Proceso, la Entidad queda atenta a su pronunciamiento, frente al carácter inembargable de los recursos administrados por esta Entidad.

Por último, se informa al Juez, que esta Entidad tiene habilitado el buzón de correo electrónico [notificacion.embargo@cajahonor.gov.co](mailto:notificacion.embargo@cajahonor.gov.co), para el recibo de comunicaciones de los despachos judiciales dentro de los procesos en donde los afiliados son parte y en los cuales se ordenan medidas cautelares que afectan los aportes de sus cuentas individuales. Igualmente pueden comunicarse al teléfono 7468091, o en la dirección Carrera 54 No. 26 – 54 CAN en la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

**Abg. XIMENA SUAREZ HERNÁNDEZ**  
Líder Grupo Afiliaciones y Embargos

Proyectó y Elaboró:  
Abg. Diana Paola Angulo Garcia  
Profesional Universitario 02  
Grupo Afiliaciones y Embargos

**Nota: Documento original firmado digitalmente**

**NIT: 860021967 - 7**

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070

Línea gratuita nacional 01 8000 185570

[www.cajahonor.gov.co](http://www.cajahonor.gov.co) - [contactenos@cajahonor.gov.co](mailto:contactenos@cajahonor.gov.co)

Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

**BIENESTAR Y EXCELENCIA**



CO-SC2992-1



CO-SI-CER507703



Grupo Social y Empresarial  
de la Defensa  
Por nuestras Fuerzas Armadas,  
para Colombia entera.

ESTABLECIMIENTO REGISTRADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO

Firmado por:  
Ximena Suarez  
Hernández  
2021/06/11  
10:27:30:592